

Valparaíso, 10 de julio de 2018.

CERTIFICO que, con esta fecha, la Comisión de Educación y Cultura prestó su aprobación, en general y en particular, al proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.845, de inclusión escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del sistema de admisión único para la Región que indica, correspondiente al Boletín N° 11.833-04. Hacemos presente que por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de “discusión inmediata”, y de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa.

ANTECEDENTES

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto concurrieron, especialmente invitados las siguientes personas:

Del Ministerio de Educación: el Ministro, señor Gerardo Varela; el Jefe de Asesores, señor Jorge Avilés; el Jefe de Gabinete, señor Ricardo Sande; los Asesores, señores Diego Poblete y Felipe Cox y el Periodista, señor Carlos Carrasco.

De la Universidad de Chile: el Rector, señor Rafael Epstein; los Asesores, señores José Correa y Juan Escobar.

El Académico y ex Secretario Ejecutivo de la Reforma Educacional del Ministerio de Educación, señor Andrés Palma.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los Asesores, señores Cristóbal Kubick y Fernanda Mifsehe.

De la oficina de la H.S. Y. Provoste: el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres y el Asesor, señor Rodrigo Vega.

De la oficina del H.S. Latorre: el Asesor, señor Leandro Rissetti.

De la oficina del H.S. García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes y la Periodista, señorita Andrea González.

Del Comité PPD: los Asesores, señorita María Jesús Mella y señor Marcelo Pérez y el Periodista, señor Gabriel Muñoz.

De la Fundación Jaime Guzmán: la Asesora, señorita Macarena Bravo.

De Instituto Libertad y Desarrollo: la Asesora, señorita María Trinidad Schleyer.

La Sala de la Corporación, con fecha 3 de julio de 2018 autorizó que este proyecto fuera conocido por las Comisiones de Hacienda y de Educación y Cultura, unidas. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 4 de julio revirtió el acuerdo y remitió los antecedentes para que la iniciativa fuera conocida primero por la Comisión de Educación y Cultura y luego por la Comisión de Hacienda.

OBJETIVO

El proyecto de ley sobre el cual recae este certificado tiene por finalidad ampliar la gradualidad en el ingreso de la Región Metropolitana al nuevo sistema de admisión por el plazo de un año.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto está estructurado en dos artículos.

El primero de ellos modifica la ley N° 20.845, con el objeto de hacer efectiva la postergación en un año de la implementación del sistema de admisión en la Región Metropolitana.

El segundo artículo modifica el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación, aplazando también en un año el ingreso de la Región Metropolitana al nuevo sistema de admisión.

Finalmente, y con el objeto de ajustar el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación a las disposiciones de la ley N° 21.074, se eliminan todos los guarismos de los nombres de las regiones, sin alterar de manera alguna el calendario de entrada en vigencia del nuevo proceso de admisión escolar ahí establecido.

- - -

Al iniciar el debate de este proyecto de ley, la Comisión escuchó la exposición de la Escuela de Ingeniería Industrial de la

Universidad de Chile sobre el proceso de selección. Dejamos constancia a continuación de los principales argumentos expuestos.¹

Juan Escobar, profesor de la Escuela Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile, dijo que la ley de inclusión escolar, entre otras cosas, puso fin a la selección arbitraria en colegios que reciben aportes del Estado, lo que permitió a las familias la libre elección de colegios de su preferencia y entregar igualdad de oportunidades a los estudiantes para ser admitidos en los colegios de su preferencia.

Explicó que en el caso de que un colegio sea de alta demanda, opera un mecanismo de desempate entre los alumnos que opera de manera aleatoria para otorgar los cupos disponibles considerando las prioridades establecidas en la ley. Sobre este asunto, dijo que se utiliza el “Algoritmo de Aceptación Diferida” (AD) los resultados exhibidos para los años 2016 y 2017 son positivos. Este mecanismo, según dijo, se ha implementado para la elección de colegios en ciudades como Boston, Nueva York y Amsterdam. Las propiedades del algoritmo es que siempre genera una asignación estable, pues no hay pares alumno-colegio que se prefieran y no estén asignados juntos; la “asignación Pareto” domina a las otras estables, ya que pueden haber asignaciones más eficientes pero no necesariamente estables, y es compatible en los incentivos, pues posibilita que una familia revele sus preferencias efectivas para hacer la inferencia.

Como recomendaciones para la correcta implementación del mecanismo, sugirió lo siguiente:

Uno) Aplazar para el año 2019 la incorporación de la Región Metropolitana, con el objeto de asegurar la mejor implementación de la política pública.

Dos) Ganar experiencia para la instalación en otras regiones de gran tamaño como Valparaíso y Bío Bío, en que la progresión de la escala será de 20% a 60% de postulantes en el año 2018 y de un 100% de postulantes para el año 2019.

Luego de la presentación anterior, la Comisión debatió respecto de la metodología e implicancia de sus conclusiones, para posteriormente proceder a su votación.

- Puesto en votación en general este proyecto de ley, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadoras señoras Provoste y Von Baer y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

¹ Copia de la presentación se encuentra a disposición de las señoras y señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

- **Con la misma votación (unanimitad 5x0) resultaron aprobados, en particular, los dos artículos que componen este proyecto de ley.**

Al fundamentar el voto, Honorable Senadora señora Von Baer recordó que durante la discusión legislativa con ocasión del proyecto de ley denominado como “ley de inclusión”, uno de los asuntos debatidos fue el de la fórmula para que los niños se educaran en los establecimientos más cercanos a sus hogares independiente de la decisión de los padres o, por el contrario, que sí se considerara éstos en dicha ubicación. Definitivamente se llegó al acuerdo que se tomara en cuenta la elección de los padres, cuestión que, a su juicio, es relevante, lo que demuestra la experiencia de la Región de Magallanes en que hubo que enmendar el sistema. Añadió que es un derecho fundamental la opción de los padres de elegir el establecimiento de enseñanza² de sus hijos independiente de quien lo pague, sea el Estado o los particulares. En su opinión, el cambio que se produjo en la discusión y el consenso al que se llegó, permitió que los padres tuvieran la posibilidad de elegir el colegio de sus hijos.

Hizo presente que en su momento habrá que considerar la implementación del sistema completo tanto en la Región Metropolitana como en las del Bío Bío y Valparaíso, con especial cuidado con los niños y jóvenes que no resulten seleccionados ni en la primera ni en la segunda ni en la tercera vuelta de aplicación de la herramienta. En su opinión, este tema debe ser una discusión ponderada que debe tener presente una serie de elementos que escapan, como se dijo, a la denominada “tómbola” y los efectos en la segregación que se puedan provocar.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Quintana** destacó la tramitación dada finalmente a este proyecto de ley, en el sentido que, en primer término, fuera debatido por la Comisión de Educación y Cultura y, luego por la Comisión de Hacienda, de manera independiente, pues ella aborda temas principalmente relacionados con la educación.

En relación con el proyecto, afirmó que la idea tras la ley de inclusión fue la gradualidad, por lo que este proyecto no hace sino dar cuenta del espíritu con el cual ella fue votada. Sobre este punto, llamó la atención del Ejecutivo en cuanto a la celeridad en la instalación del mismo para dar cumplimiento a su mandato, especialmente con lo que dice relación con el fin de la selección y todos los efectos negativos que ello producía en relación con la segregación que hoy aqueja a nuestro país. Por ello, estimó que el debate ponderado de este tipo de iniciativas va más allá de un

² Artículo 19 Número 11 de la Constitución Política de la República.

eslogan de campaña como fue el de la “tómbola”, pues como ha quedado demostrado por la exposición de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile, este es un sistema que obedece a criterios matemáticos que exhiben mínimos márgenes de error que se alejan de dicho concepto.

Po su parte, la **Honorable Senadora señora Provoste** solicitó dejar constancia de que este proyecto se está votando el día de hoy no porque así lo haya solicitado el Ministerio de Educación ni tampoco la Comisión de Educación del Senado, sino que por un tema reglamentario hubo que cambiar el acuerdo de la Sala para que lo conociera esta instancia legislativa, en primer término, y luego la Comisión de Hacienda, lo que incidió en el transcurso del plazo de la urgencia (“discusión inmediata”).

A continuación, señaló que en el espíritu de la gradualidad que siempre se ha considerado en la ley del nuevo sistema de admisión escolar es del todo relevante aprobar en general y en particular la iniciativa en informe. Afirmó que el objeto principal del proyecto es cambiar el ingreso de una región de un año a otro, manteniendo las condiciones esenciales del nuevo sistema de admisión. Lo anterior es importante, según dijo, pues con la antigua legislación existía una barrera de origen en donde el copago ya establecía una condición respecto de aquellos estudiantes que podían ir a un determinado establecimiento. Este nuevo sistema de admisión, continuó, se basa en una lógica de integración que suprime esas barreras impuestas en un modelo educativo en donde la selección era determinada por la condición socioeconómica.

Al mismo tiempo, solicitó al Ejecutivo acompañe información sobre los siguientes asuntos:

Uno) Acciones concretas del Ministerio para implementar el nuevo sistema.

Dos) Cronograma de instalación para el resto de las regiones.

Tres) Relación con estudiantes que están sujetos a cambios constantes de establecimientos por la condición laboral de sus padres, como sucede en el caso de las destinaciones de las Fuerzas Armadas.

Cuatro) Qué equipos y cómo se ubican en las regiones quienes tienen a su cargo el sistema, tanto el personal como las asignaciones presupuestarias para ello.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar en general y en particular el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Modifícase el artículo vigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.845 de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, de la siguiente manera:

1) Intercálase en el inciso cuarto, entre las expresiones “no consideradas en los incisos anteriores,” y “y exclusivamente para”, la frase “con excepción de la Región Metropolitana,”.

2) Agrégase el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual quinto a ser sexto y así sucesivamente:

“Para el cuarto año de postulación, se realizará el procedimiento de admisión en la Región Metropolitana, y exclusivamente para el menor nivel o curso que tengan los establecimientos educacionales de dicha región. Para el caso de las regiones señaladas en el inciso anterior, el procedimiento de admisión se extenderá a todos los cursos o niveles.”.

3) Reemplázase en el inciso quinto que ha pasado a ser sexto la palabra “cuarto” por “quinto”.

Artículo 2°.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2016, del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido:

1) Modifícase su artículo 1° de la siguiente manera:

a) Reemplázase la expresión “; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago” por “y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”.

b) Elimínanse los guarismos “XV”, “II”, “III”, “V”, “VII”, “VIII”, “IX” y “XIV”.

c) Incorpórase el siguiente inciso segundo nuevo:

“Dispóngase el año 2019, como cuarto año de postulación para la Región Metropolitana.”.

2) Modifícase su artículo 2° en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión “artículo 1°” por “inciso primero del artículo”.

b) Intecálase el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual segundo a ser tercero:

“Establézcase para el año escolar 2020 la entrada en vigencia del proceso de admisión escolar dispuesto en el numeral 6) del artículo 2° de la ley N° 20.845, en la Región Metropolitana.”.

c) Reemplázase en el inciso segundo que ha pasado a ser tercero la expresión “Dicho proceso se implementará” por “Dichos procesos se implementarán”.

3) Modifícase su artículo 4° de la siguiente manera:

a) Sustitúyese en el inciso segundo la expresión “; XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y Región Metropolitana de Santiago” por “y Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo”, y suprimanse los guarismos “I”, “IV”, “VI”, “X”, “XV”, “II”, “III”, “V”, “VII”, “VIII”, “IX” y “XIV”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final nuevo:

“Para la Región Metropolitana, el procedimiento de postulación para el año 2020 y de admisión para el año 2021 de los establecimientos educacionales de esta región se extenderá a todos sus cursos o niveles reconocidos oficialmente.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Yasna Provoste Campillay (Presidenta), Ena Von Baer Jahn, José García Ruminot, Juan Ignacio Latorre Riveros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 10 de julio de 2018.

Francisco Javier Vives D.
Secretario de la Comisión